



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 118 DE 2005**

( 07 DIC. 2005 )

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en

2005

1

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías;

Que Gases de Bolívar S.A. ESP. mediante comunicación con radicado CREG E-2005-004159 del 31 de Mayo de 2005, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución de GLP por redes para el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar;

Que la solicitud tarifaria presentada por Gases de Bolívar S.A. ESP. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que Gases de Bolívar S.A. ESP. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 28 de Junio de 2005 publicó en el Diario Vanguardia Liberal el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió a la Comisión copia del aviso de prensa respectivo, mediante oficio con radicado CREG E-2005-005050 de Julio 7 de 2005;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender Gases de Bolívar S.A. ESP., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2002;

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003,

2005  
118

4

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-110 de 2005;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 280 del 07 de diciembre de 2005 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización será el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO 2°. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
UC de Redes y Estaciones	351.043.869	512.680.557	385.529.074	20.495.956	19.588.840
Activos de Calidad	41.096.557				
Otros Activos	58.763.379	10.321.101	4.778.287		
Total	450.903.806	523.001.658	390.307.361	20.495.956	19.588.840

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2004.

**Parágrafo:** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 74,71%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

de  
R. Q.  
Q. I.

A

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

Componente	\$ del 31 de Dic/2004
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	531.074.650

**ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de GLP por red se fija en 1.050,11 \$/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2004) desagregados de la siguiente manera:

Componente	Cargo Promedio de Distribución (\$/m <sup>3</sup> )
Inversión	696,34
Gastos AOM	353,77
Cargo piso de Distribución	132,92

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2004

**Parágrafo 1:** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$132,92/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2004).

**Parágrafo 2:** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, es el siguiente.

Mercado Relevante	Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)
Municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar	1.720,28

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2004

**Parágrafo:** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo

0.0

A

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 9°.** La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 07 DIC. 2005

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**RICARDO RAMIREZ CARRERO**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

## ANEXO 1

**INVERSIÓN BASE  
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Cantidad en Km				
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
TPE1/2CO	26.535.914	8,785	11,631	9,432	0,528	0,505
TPE3/4CO	27.244.044	1,337	1,536	1,216	0,072	0,069
TPE1CO	28.915.863	0,096	0,964	0,038	0,018	0,018
TPE2CO	36.092.178	0,065	0,336	0,511	0,016	0,015
TPE1/2AT	30.000.439	0,753	0,997	0,809	0,045	0,043
TPE3/4AT	30.692.265	0,115	0,132	0,104	0,006	0,006
TPE1AT	32.347.780	0,008	0,083	0,003	0,002	0,002
TPE2AT	39.458.877	0,006	0,029	0,044	0,001	0,001
TPE1/2ZV	9.620.676	2,385	3,157	2,560	0,143	0,137
TPE3/4ZV	10.339.219	0,363	0,417	0,330	0,020	0,019
TPE1ZV	12.021.450	0,026	0,262	0,010	0,005	0,005
TPE2ZV	19.239.413	0,018	0,091	0,139	0,004	0,004
		Cantidad en Unidades				
Estación de Almacenamiento	22.441.609	1	2,0	1,0	0,0	0,0
		\$ de diciembre de 2004				
Activos de Distribución de Gas		351.043.869	512.680.557	385.529.074	20.495.956	19.588.840
Activos de calidad		41.096.557	0	0	0	0
OTROS ACTIVOS		58.763.379	10.321.101	4.778.287	0	0
Subtotal por año		450.903.806	523.001.658	390.307.361	20.495.956	19.588.840

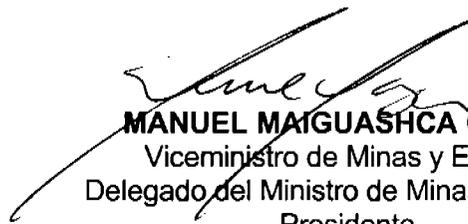
  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
 Viceministro de Minas y Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**RICARDO RAMIREZ CARRERO**  
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

**ANEXO 2****DEMANDAS DE VOLUMEN**

Año	Usuarios	Demanda anual esperada m3
1	668	85.019
2	1.501	190.865
3	2.173	276.319
4	2.211	281.110
5	2.248	285.860
6	2.285	290.566
7	2.322	295.221
8	2.359	299.820
9	2.394	304.357
10	2.430	308.826
11	2.464	313.222
12	2.497	317.540
13	2.530	321.773
14	2.563	325.917
15	2.596	329.965
16	2.626	333.912
17	2.657	337.753
18	2.686	341.482
19	2.714	345.095
20	2.742	348.586

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

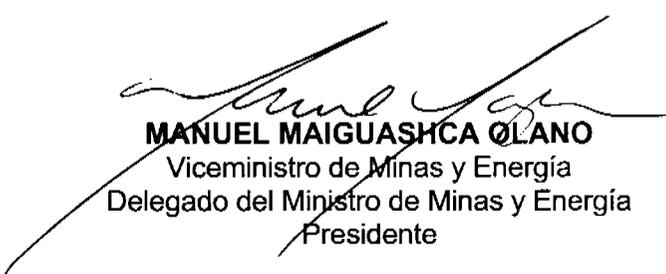
  
**RICARDO RAMIREZ CARRERO**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Gases de Bolívar S.A. ESP.

**ANEXO 3**

**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN – AOM**

Año	\$ de dic 2004
1	81.104.737
2	87.472.550
3	92.024.384
4	92.024.384
5	92.024.384
6	92.024.384
7	92.024.384
8	92.024.384
9	92.024.384
10	92.024.384
11	92.024.384
12	92.024.384
13	92.024.384
14	92.024.384
15	92.024.384
16	92.024.384
17	92.024.384
18	92.024.384
19	92.024.384
20	92.024.384

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**RICARDO RAMIREZ CARRERO**  
Director Ejecutivo